

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	10447479988	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	ALBERCA SURITA ELMER	Hora de envío :	15:47:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases solicita que los postores presenten dos opciones de libros electrónicos por instituto en la etapa de presentación de propuestas.

Sustento de la observación:

La selección del material bibliográfico debe realizarse en coordinación con los responsables académicos de los institutos para garantizar su pertinencia y actualización.

Exigir la presentación de temas en esta etapa podría generar la entrega de material inadecuado u obsoleto, afectando la calidad del servicio.

Se recomienda que la empresa adjudicataria, en conjunto con los responsables de los institutos, seleccione los temas más adecuados durante la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y se dispone la SUPRESIÓN del inciso e) del numeral 2.2.1.1. de las bases, en concordancia con el numeral 6.3.1 de los términos de referencia. En consecuencia, se establece que la selección del material bibliográfico se efectuará durante la fase de ejecución contractual, en coordinación con los responsables académicos de los institutos, asegurando la pertinencia, calidad y actualización del contenido a ser adquirido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRESIÓN del inciso e) del numeral 2.2.1.1. de las bases, en concordancia con el numeral 6.3.1 de los términos de referencia. En consecuencia, se establece que la selección del material bibliográfico se efectuará durante la fase de ejecución contractual

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20612288080	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA DIGITAL E.I.R.L	Hora de envío :	10:21:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Luego de un análisis técnico-jurídico de las Bases Administrativas, específicamente del Capítulo 3, Sub Capítulo 6, Inciso 6.3, Punto 6.3.1 referido a "Material Bibliográfico", se advierte que el requerimiento de que el postor ganador deba presentar anticipadamente "al menos dos opciones de libros electrónicos, considerando autor, título, año de edición y editorial, conforme a las unidades didácticas especificadas en el Anexo 2" resulta impropio para la etapa de selección. Técnicamente, este requisito pertenece a la fase de perfeccionamiento contractual, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento vigente. Además, considerando la jurisprudencia administrativa y los pronunciamientos del OSCE, este tipo de exigencias anticipadas restringe injustificadamente la libre competencia, vulnerando el principio de libre concurrencia y afectando negativamente la posibilidad de obtener mejores condiciones técnicas y económicas. Asimismo, dada la naturaleza altamente variable y evolutiva del mercado editorial electrónico, la exigencia podría impedir la oferta de material actualizado y relevante en la ejecución contractual efectiva. Por lo expuesto, solicitamos el retiro inmediato de este requisito de las Bases Administrativas para asegurar el cumplimiento pleno de los principios rectores establecidos en la normativa vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y, en consecuencia, se SUPRIME el inciso e) del numeral 2.2.1.1. de las bases. Se precisa que la selección del material bibliográfico se llevará a cabo en la etapa de ejecución contractual, en coordinación con los responsables académicos de los institutos. Esta modificación garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la Ley N° 30225 y su reglamento, evitando restricciones innecesarias a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código : 20509726583	Fecha de envío : 11/03/2025
Nombre o Razón social : CONSULTORA SILFERSYSTEM S.A.C.	Hora de envío : 13:01:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la pagina 22, numeral 6 literal 6.1 de los términos de referencia se detalla un numero limite de usuarios por cada IESTP. Sin embargo, en el punto 6.2 menciona que la biblioteca virtual contara con una plataforma para que el IESTP de acceso a nuevos estudiantes por cada periodo académico.

Es por ello que se debe especificar la cantidad de usuarios a agregar por periodo académico, ya que al ser un servicio de suscripción cada usuario tiene un costo de licencia en la Biblioteca Virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación. Se ACLARA que la cantidad de usuarios permitidos corresponde a lo indicado en el sub numeral 6.1 de los términos de referencia. La determinación de usuarios adicionales por período académico no es procedente, considerando que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, sin posibilidad de variación en los costos asociados a licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20509726583	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA SILFERSYSTEM S.A.C.	Hora de envío :	13:01:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina 24 de los términos de referencia, menciona que los libros no deben tener una antigüedad mayor a cinco años. Sin embargo en el Anexo 02, la mayoría de los títulos bibliográficos superan la antigüedad de 5 años. Es por ello que se debe reformular estos requerimientos ya que no están bien formulados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y, en concordancia con ello, se SUPRIME el inciso e) del numeral 2.2.1.1. de las bases. Se establece que la selección del material bibliográfico se realizará durante la fase de ejecución contractual, en coordinación con los responsables académicos de los institutos, y bajo la condición de que el material adquirido no supere una antigüedad de cinco (05) años, conforme a los estándares de actualización bibliográfica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código : 20509726583	Fecha de envío : 11/03/2025
Nombre o Razón social : CONSULTORA SILFERSYSTEM S.A.C.	Hora de envío : 13:01:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la pagina 24 de los términos de referencia, seccion 6.3.1, se menciona que el postor debe presentar 2 opciones de libros por cada titulo señalado en el Anexo 02. Entonces, si en el Anexo 02 se menciona los titulos de libros especificos. Bajo esta premisa, si se debe presentar 2 opciones de libros ¿Estos libros pueden ser similares a los ya mencionados en el Anexo 02?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y se dispone la SUPRESIÓN del inciso e) del numeral 2.2.1.1. de las bases. Se establece que la selección del material bibliográfico se llevará a cabo en la fase de ejecución contractual, en coordinación con los responsables académicos de los institutos, asegurando la pertinencia del contenido respecto a los programas de estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código : 20509726583	Fecha de envío : 11/03/2025
Nombre o Razón social : CONSULTORA SILFERSYSTEM S.A.C.	Hora de envío : 13:01:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que establece los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que señala que las especificaciones técnicas deben ser formuladas de manera clara, precisa y completa, evitando cualquier sesgo que favorezca a un postor específico, las especificaciones técnicas deben garantizar la pluralidad de postores y la competencia. Es por ello que en la pagina 24 donde se menciona que el material bibliográfico a ofertar debe pertenecer a ciertas editoriales reconocidas debe excluirse, ya que esto limita mucho mas la competencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. En tal sentido, se precisa que el servicio de base de datos podrá incluir material de diversas editoriales reconocidas, sin establecer restricciones previas en la fase de selección. La selección del material bibliográfico se efectuará en la fase de ejecución contractual, en coordinación con los responsables académicos de los institutos, garantizando la pluralidad de opciones y el cumplimiento del principio de libre competencia establecido en la Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20112949101	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO-LIBUN	Hora de envío :	17:34:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En resguardo de no violar los Derechos de autor, se propone incluir como documento obligatorio para la admisión de ofertas una ¿Declaración Jurada que acredite que la biblioteca virtual cuenta con todas las autorizaciones y derechos correspondientes otorgados por las editoriales¿ en concordancia con el Decreto Legislativo N° 822 Ley de Derecho de Autor.

Esta declaración jurada asegurara que el contenido ofrecido en la biblioteca virtual dispone de los permisos requeridos, evitando así la provisión de libros piratas no autorizados por las editoriales y que se ocultan en la presentación de ofertas y evitar a la entidad de posibles sanciones por parte de INDECOPI. Este requerimiento acorde al objeto de la convocatoria, no restringe la libre participación, no genera costos adicionales y es viable para todos los postores legales, garantizando el respeto a las leyes vigentes y fomentando una competencia equitativa en el sector de bibliotecas virtuales.

Observamos:

En aras del respeto a las leyes vigentes y con la finalidad de obtener un bien legal, sugerimos incluir como documentos obligatorios:

1.- Declaración jurada que acredite que la biblioteca virtual cuenta con las autorizaciones y derechos correspondientes otorgados por las editoriales.

Acápites de las bases: Sección: Especifica Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)

Artículo y Norma que se vulnera: Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Inciso c) Transparencia, Inciso e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Incisos c), e) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación respecto a la obligatoriedad de presentar una Declaración Jurada sobre la titularidad de los derechos de autor en la etapa de admisión de ofertas. Conforme a la Ley N° 30225 y su Reglamento, cualquier requisito que restrinja la libre concurrencia y competencia de proveedores debe ser debidamente justificado. Sin perjuicio de ello, se precisa que la verificación del cumplimiento de los derechos de autor se efectuará en la fase de ejecución contractual, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 822 ¿ Ley sobre el Derecho de Autor, garantizando que el material bibliográfico adquirido cuente con las autorizaciones correspondientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20112949101	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO-LIBUN	Hora de envío :	17:34:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos por favor se sirvan aclarar la modalidad del tipo de acceso a los libros virtuales ya que en la página 23 de las bases en el acápite del Módulo de Usuario solicitan que este acceso sea MULTIUSUARIO. Sin embargo en la página siguiente en el acápite 6.3.2. Colocan el tipo de acceso MONOUSUARIO.

Acápite de las bases: Sección: Especifica Numeral: 6 Literal: 6.3.2 Página: 23/24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)

Artículo y Norma que se vulnera: Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Inciso c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.3.2 Página: 2324

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Inciso c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Se precisa que la modalidad de acceso a la Biblioteca Virtual sea MULTIUSUARIO, conforme a lo establecido en los términos de referencia, garantizando el acceso simultáneo a los recursos por parte de los usuarios de los institutos beneficiarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20112949101	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO-LIBUN	Hora de envío :	19:46:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos por favor se sirvan aclarar que se puede compartir la información del libro (Ficha técnica) en redes sociales a través de una URL que los llevará directamente a la información detallada de cada uno de los títulos seleccionados o a través de una imagen de la ficha técnica, ya que en la página 23 de las bases, del acápite 6.2 solo solicitan que se permita compartir la información del libro (Ficha técnica) en redes sociales sin precisar la modalidad.

Acápite de las bases: Sección: Especifica Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 23/24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)

Artículo y Norma que se vulnera: Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Inciso c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 **Página: 2324**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y Norma que se vulnera: Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Inciso c

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación. Se PRECISA que la modalidad de difusión de la información bibliográfica en redes sociales podrá realizarse mediante enlaces URL que dirijan a la ficha técnica de los libros virtuales seleccionados, así como a través de imágenes con información relevante, incluyendo plataformas como Facebook, WhatsApp e Instagram. Esta precisión permite aclarar el alcance del requisito sin imponer restricciones innecesarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null